



Resolución Directoral

N° 0366-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 26 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13P02587 y la solicitud presentada con fecha 05 de julio del 2019, por don **TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI**, con Documento Nacional de Identidad N° 08768950, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre reanudación de su Pensión Mensual de Cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0269-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 23 de mayo de 2016 (a fojas 310), se suspendió, en vía de regularización, con efectividad del 01 de febrero de 2016, el abono de la pensión mensual de cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, al haber reingresado a prestar servicios al Estado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente, se estableció un adeudo a favor del Estado, a don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, por el importe de S/. 4,769.52 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 52/100 Soles), por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de mayo del 2016;

Que, mediante Recibo de Ingreso N° 0000754 de fecha 26 de mayo de 2016 (a fojas 311), don TIMOTEO EUSABIO MILLA OLORTEGUI canceló en Caja de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe de S/. 4,769.52 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve 52/100 Soles), establecido como adeudo a favor del Estado a través del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0269-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0299-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 07 de junio de 2016 (a fojas 316) se dio por concluido el proceso de recuperación, de la deuda que subsistía en el artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 0269-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 23 de mayo de 2016;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 05 de julio del 2019 (a fojas 322), don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI solicita la reanudación del pago de su pensión de cesantía, con efectividad al 01 de julio del 2019, al haber culminado con fecha 30 de junio del 2019, su contrato en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas";

Que, en ese sentido procede la reanudación del pago de Pensión Mensual de Cesantía de don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, a partir del 01 de julio del 2019, al haber concluido su contrato de Administración de Servicios – CAS N° 012-2016-CONADIS (a fojas 323);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0299-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 07 de junio de 2016 (a 316) se dio por concluido el proceso de recuperó, de la deuda que subsistía en el artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 0269-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 23 de mayo de 2016;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 0250-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 330) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo de la Pensión de Cesantía a favor de don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, cuya efectividad es a partir del 01 de julio de 2019, de acuerdo con el nivel alcanzado ascendente a la suma de S/ 1,294.38 (Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 38/100 Soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGR y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REANUDAR el pago de la pensión de cesantía a don **TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI**, disponiéndose del abono de su pensión mensual de cesantía, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio del 2019, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, en el Nivel Remunerativo F-4, con los reajustes dispuestos a través de los Decretos Supremos N° 020-2017-EF, N° 011-2018-EF y N° 009-2019-EF, debiéndosele abonar, como sigue:

TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI	PENSION DE CESANTIA
NIVEL-F-4	
PENSION BASICA	50.00
BONIF. PERSONAL	0.02
PENSION REUNIFICADA	33.89
BONIF. ESPECIAL	69.53
T.P.H.	88.54





Artículo 4º.- El Expediente de Cesantía de don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de registro y archivo.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.




JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



Resolución Directoral

N° 0366-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 26 de Julio de 2019

BONIF. FAMILIAR	3.00
D.U. N° 073/97	96.09
REF y MOV	5.01
DECRETO URGENCIA 037-94	317.72
DECRETO URGENCIA 090-96	82.83
DECRETO URGENCIA 011-99	111.46
LEY N° 28449	129.29
DECRETO SUPREMO N° 014-2009	15.00
DECRETO SUPREMO N° 077-2010	20.00
DECRETO SUPREMO N° 031-2011	25.00
DECRETO SUPREMO N° 024-2012	25.00
DECRETO SUPREMO N° 004-2013	25.00
DECRETO SUPREMO N° 003-2014	27.00
DECRETO SUPREMO N° 002-2015	30.00
DECRETO SUPREMO N° 005-2016	38.00
PENSION AL 31/01/2016	1192.38
DECRETO SUPREMO N° 020-2017	43.00
DECRETO SUPREMO N° 011-2018	29.00
DECRETO SUPREMO N° 009-2019-EF	30.00
TOTAL DE PENSION A PARTIR 01/07/2019	S/. 1,294.38

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones Decreto Ley 20530 de la Estructura Programática Funcional aprobada para el año 2019, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, en el Jirón Río Amazonas N° 160, Urb. Valle de La Molina – Distrito de la Molina – Lima, Teléfono 956358883, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a las Oficina de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.